



Para el despacho de este expediente que se trata.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y NUEVE.

Yo, D. Pedro de Arana Abogado de los Reales
Reinos, Examinador General y Jefe de Apelaciones de
los Reinos de Castilla y de Aragón de los Señores
D. Diego Pinar de Leon de uno quales
de la Villa de Molina de esta Governacion real de
la parte de Burgos y de Barba de
el fisco de penas de cámara pertenecientes en esta
al Com.º Marques de Villafraanca y de los Señores
Duques de Moncada y de Aragon y de otros Señores
Lugares de persona que cobra o ha empleado para la
dicha Cuenta Taxaron que debe aver de los
dicho fisco y en atención a lo que se ha
de dicho fisco de uno de los Señores Pinar de Leon y Bar
bara sup. de D. Refugio Pinar por aver co
rrido con este mismo Encargo y que la persona
ab. y suficiente para dicho fin = En virtud
del presente despacho y en nombre de mi Co.º Le
xi y nombre al Sr. D. Diego Pinar Taxaron para el
Depositorio de Burgos de los mrs que en qual
cunquiera fueren aplicados a la cámara de
Com.º de los Alcaldes ordinarios y de la
dicha Villa de Molina para que en
se pongan en Poder de uno de los Señores de
el fisco de personas de uno de los Señores de
a Puerto en el dicho Depositorio y de Refugio de

Handwritten signature or mark at the bottom left.

